



4
urg.

24-4-10102

Bogotá D.C., jueves, 28 de noviembre de 2024

Señor(a)
Propietario, Poseedor, Tenedor y/o Residente
KR 36 25 C 45/49

(Propietarios, Poseedores, Tenedores, Residentes)
Ciudad

REFERENCIA: **11001-4-24-1337**
ASUNTO: Comunicación solicitud de Licencia

La presente citación es informativa con el objeto de que tenga conocimiento de la iniciación del trámite de su vecino colindante EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CASTILLO MELO MAYID ALFONSO CC: 79948929, ha radicado ante este despacho, el 26-sept-24, solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción para Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 36 25 C 15 (ACTUAL) / KR 36 25 C 21 (ACTUAL), con las siguientes características básicas:

Intensidades propuestas: Uso(s): Dot. Sistema Distrital del Cuidado - Servicios de Cuidado
Escala(s): Tipo 1

Si usted desea hacerse parte en el trámite de la citada solicitud de Licencia y hacer valer sus derechos, puede manifestarlo por escrito cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dirigido al Curador Urbano N° 4 de Bogotá, MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, a la Avenida Carrera 45 No. 93-07, citando el número de la referencia hasta antes de la expedición del acto administrativo.

Se advierte que en caso de hacerse parte del trámite puede incurrir en responsabilidad extracontractual por los eventuales perjuicios que ocasione con su conducta. No obstante, para ser constituido como parte del trámite administrativo en el escrito debe acreditar individualmente su interés directo, adjuntando prueba de ello y explicando claramente cómo podría verse afectado con la eventual expedición de la Licencia (véase Circular No. 3000-2-104583 del 19 de agosto de 2010, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial). Adicionalmente, la intervención debe fundamentarse en normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad referentes a la solicitud.

Esta intervención está prevista para velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, mas no para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de tales obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de las mismas sin la debida licencia, ya que estos aspectos son de competencia del inspector de policía de la Alcaldía de la localidad correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

Finalmente, en caso que quiera conocer el proyecto presentado ante este despacho, usted podrá acercarse a nuestra oficina de lunes a viernes en horario de 11:00 a.m. a 03:00 p.m., solicitar el expediente y solicitar las copias de su interés.

Cordialmente,

Abogado: Sandra Milena Méndez Contreras